



Resolución de Alcaldía
Procedimiento: Resolución de Contrato de Servicios
Asunto: Resolución del contrato de servicios Taller de Baile Flamenco.
Interesado: María Dolores Márquez Díaz.
Documento firmado por: El Alcalde.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la resolución del siguiente contrato de servicios:

Expediente	003/2022	Procedimiento	Abierto
Tipo de Contrato: Servicios			
Objeto del contrato: SERVICIO DE TALLER DE BAILE			
Código CPV: 92342000-0 Servicios de enseñanza de bailes			
Órgano de Contratación: Alcalde			
Contratista: María Dolores Márquez Díaz			
Fecha de Formalización: 21/06/2022		Nº de Contrato:010/2022	
Fecha de Inicio de Ejecución: junio 2022		Duración máxima:1 año y un año de prórroga.	

Por la siguiente causa:

A solicitud del contratista ante la imposibilidad de poder seguir prestando el servicio del Taller de Baile en las condiciones actuales, el Ayuntamiento acepta la renuncia, pareciendo justificada la resolución del contrato por acuerdo mutuo entre la Administración y el contratista según lo establecido en el artículo 211 c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Solicitud del Contratista	03/10/2023
Informe del Responsable del contrato	17/07/2023
Providencia de Alcaldía	26/07/2023
Informe de secretaría	10/05/2023
Resolución	27/09/2023
Informe	19/10/2023
Emplazamiento	25/10/2023



Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 190, 191 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO: Transcurrido el plazo de audiencia al contratista no se presentan alegaciones.

SEGUNDO: Resolver el contrato de servicios indicado en los antecedentes debido a la siguiente causa de resolución:

A solicitud del contratista ante la imposibilidad de poder seguir prestando el servicio del Taller de Baile en las condiciones actuales, el Ayuntamiento acepta la renuncia, pareciendo justificada la resolución del contrato por acuerdo mutuo entre la Administración y el contratista según lo establecido en el artículo 211 c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Declarar la resolución del contrato administrativo de servicio de Taller de Baile entre María Dolores Márquez Díaz y el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

CUARTO: Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

En Puebla de Guzmán a fecha de firma electrónica,

El Alcalde: Antonio Beltrán Mora.

